

DOCUMENTO NUM. 15.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Artículo. 1º El Director del Colegio de Minería, será nombrado á propuesta en terna de la junta de catedráticos del establecimiento y de los profesores de la Escuela práctica, quienes remitirán su voto por escrito.

Art. 2º Para ser director, se requiere: 1º Estar versado en las materias que se enseñan en el establecimiento. 2º Tener buenas costumbres y gozar de una reputacion sin mancha. 3º Tener treinta y cinco años de edad.

Art. 3º El cargo de director durará cinco años, y en ese tiempo disfrutará del sueldo de 2.400 pesos anuales; pero si fuere nombrado alguno de los profesores del establecimiento, solo gozará de un sobresueldo de 1.200 pesos tambien anuales.

Art. 4º La propuesta se hará por la junta de catedráticos, en la primera quincena del mes de Noviembre anterior á la conclusion del período correspondiente; y en los casos de muerte ó de separacion absoluta, la junta presentará la correspondiente propuesta dentro de los quince primeros dias siguientes á la falta del director.

Art. 5º De la misma manera que al director, se nombrará á la vez un sub-director que le reemplazará en sus faltas temporales, el cual tendrá las mismas cualidades y atribuciones, y gozará del sueldo ó sobresueldo de aquel, en los casos en que su separacion fuere por causa de interés particular: en los de enfermedad ó comision del Supremo Gobierno, el director continuará recibiendo el sueldo ó sobresueldo, y al sub-director se le atenderá por el fondo del colegio con lo que importa la mitad de la asignacion.

Art. 6º El director, que vivirá en el establecimiento, será su jefe y el inmediato responsable del exacto cumplimiento de las leyes y de los reglamentos: será el conducto de comunicacion para todos los asuntos que lo exijan, con el Ministerio de Fomento; y cuidará especialmente de que todos los profesores hagan las aplicaciones prácticas de los ramos de que están encargados, á fin de que los alumnos adquieran la competente instruccion, en las materias especiales á que se dedican.

Art. 7º Ademas de estas atribuciones, el director tendrá la de intervenir en la administracion del fondo de Minería.

Art. 8º La casa que hasta hoy ha servido de habitacion al director, se agregará al colegio para dedicarla á los usos inmediatos de éste.

Art. 9º Dentro de un mes contado desde la fecha de este decreto, la junta de catedráticos remitirá al Supremo Gobierno, para su aprobacion, un reglamento que especifique las atribuciones del director, prefecto y sub-prefecto de estudios, en conformidad de las que se conceden al primero en los artículos anteriores.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 10 de Setiembre de 1856.—I. Comonfort.—Al C. Manuel Silico.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, 10 de Setiembre de 1856.—Silico.



DOCUMENTO NUM. 16.

Colegio Nacional de Minería.—Exmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. E. de 11 del que cursa, tengo el honor de acompañarle dos estados, uno del año de 1856 y otro del presente, en que constan las cátedras que hay en este colegio, los alumnos internos y externos que las cursan, y los autores adoptados para la enseñanza.

Como son tantos los ramos que comprende la física, y como ademas los trata con extension la obra de Pouillet que sirve de texto en la clase, para que los alumnos adquieran una sólida instruccion en esa ciencia y en la mecánica racional, cuyos conocimientos son de mucha importancia para toda clase de ingenieros, fué preciso separar la primera de la segunda, que ántes formaban un solo curso, consignando á otro profesor la enseñanza de la mecánica.

Esta reforma la llevé á efecto mediante la aprobacion de la Junta facultativa, que para aceptarla no tuvo ni el inconveniente de la asignacion del sueldo, porque éste se ha pagado, segun la ley de 3 de Octubre de 1843 que actualmente nos rige, al catedrático de mecánica aplicada á las minas, que hoy se da en la Escuela práctica; de lo cual resulta, que sin gravámen ninguno de los fondos de este colegio, se ha hecho esa urgente é indispensable reforma. A esto se agrega que uno de los sustitutos sirve de preparador en la clase de física, y se ocupa tambien de ejercitar en el manejo de las máquinas á los alumnos, que lograrán así una instruccion mas completa y extensa.

Desde fines del año pasado introduje otra reforma, que aunque aparentemente no se considere de mucha importancia, la tiene muy grande, y era una de las que mas reclamaban el órden del colegio y el aprovechamiento de sus alumnos. Me refiero á los sustitutos, que ántes de ahora por razones que no es del caso exponer, no han prestado todos los servicios que sin duda se prometió de ellos al establecerlos la citada ley de 3 de Octubre de 1843. Estando obligados á vivir en el colegio, cuya obligacion se ha hecho efectiva, se hallan presentes á todas las horas de cátedra, para que cuando falta un profesor, inmediatamente sea reemplazado por el sustituto, con lo cual no solo se consigue que continuen sin interrupcion las distribuciones, sino que se evita que hallándose los alumnos sin ocupacion, se entreguen á distracciones que les sean nocivas y que algunas veces son de fatales consecuencias.

Para el gabinete de física y el laboratorio de química se necesitaban algunas máquinas y aparatos, que se encargaron á Europa á fin del año pasado: se ha recibido parte de ellos en dos remesas y todavia faltan otras dos, que pronto llegarán. Como los pedidos se han hecho por conducto de ese Ministerio, porque V. E. tuvo la bondad de acceder á ello, en su poder obran las constancias de los instrumentos que nos han venido de Europa, y por lo mismo me creo excusado de acompañar las facturas correspondientes. Se han recibido tambien de Europa dos cajones de libros, y estamos esperando los que nos manden por los pedidos que he hecho en 31 de Enero y 31 de Mayo del presente año, que servirán para enriquecer nuestra biblioteca, para tener los que sirven de texto en las clases, y para los premios de los alumnos.

El gabinete de Historia natural se ha aumentado con algunas colecciones y varios objetos que se han comprado; pero en particular el de Mineralogía recibió una coleccion de minerales compuesta de ciento setenta ejemplares venidos de Alemania, y otra de minerales del país, que hace poco fué entregada por la testamentaria del Sr. general Tornel, quien la legó en su testamento á este colegio. Siendo nuestro país esencialmente minero, la coleccion del gabinete de Mineralogía de este Establecimiento, debia ser mucho mas rica de lo que es, si se hubiera tenido empeño en aumentarla. Con este fin pienso poner en práctica algunos medios, destinando ante todo una cantidad anual para la adquisicion de objetos del ramo, porque nó es posible obtenerlos confiando solo en la casualidad de que se nos vengan á ofrecer; y teniendo abundancia de ellos, podremos cambiarlos por los que necesitamos del extranjero, que es el método generalmente adoptado hoy en Europa y los Estados-Unidos.

Desde el mes de Enero de este año comuniqué á V. E. el pensamiento de construir un observatorio en un punto que ya tenemos elegido en este edificio, montando aquel de una manera conveniente y adecuada á su objeto; para lo cual me he puesto de acuerdo con el Sr. D. José Salazar Harregui, profesor de la cátedra de geodesia y astronomía, que hallándose actualmente en los Estados-Unidos, ha visitado por encargo especial que se le hizo, los observatorios de aquel país, y tiene formado el plan del que hemos proyectado construir aquí, habiéndome remitido aun la lista de los principales instrumentos que se necesitan. Como éstos importan cinco mil pesos, cuya cantidad no se puede tomar de la asignacion que este colegio tiene para sus mas indispensables atenciones, lo manifiesto

té así oficialmente á V. E., suplicándole diera la órden para que ese gasto se cubriera por la administracion del fondo de Minería, sin descontarlo de nuestro presupuesto. Inútil es detenerme en exponer las ventajas y el honor que resultaría á México de montar un observatorio astronómico para fijar definitivamente el punto por donde debiera pasar el meridiano de esta República, porque me dirijo á un ministro cuya ilustracion y cuyo anhelo por el adelanto de las ciencias son bastante notorios; así es que solo me limito á excitar el celo de V. E., á fin de que favoreciendo el proyecto de que acabo de hablar, se sirva influir con el Exmo. Sr. Presidente, para que se nos proporcione la referida suma en los términos indicados.

En cuanto á reformas en el plan general de estudios de este Establecimiento, ya está manifestada mi opinion en el proyecto formado por la comision nombrada al efecto por V. E. en Enero del año pasado. Este proyecto fué presentado en Febrero del mismo año al Sr. D. Luis de la Rosa, presidente de la comision. Las críticas circunstancias en que se hallaba entónces el Supremo Gobierno, los graves negocios que en el mismo tiempo ocurrieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que estaba al cargo del Sr. Rosa, y las enfermedades que incesantemente lo agobiaban, fueron sin duda la causa de que el referido proyecto quedara olvidado en su poder. Mas en esto, como conocerá V. E. muy bien, no hay responsabilidad ninguna de la comision, que se esforzó cuanto pudo por corresponder á la confianza que V. E. depositó en ella.

Hay sin embargo un punto sobre el cual solo me permitiré decir unas pocas palabras, supuesto que á su debido tiempo se trató extensamente, segun consta á V. E.; hablo de la traslacion de la Escuela práctica, que desde luego daria estos resultados: el buen arreglo de ella, mayor instruccion en los alumnos y en ménos tiempo, facilidad para proveerla de lo necesario y en sus comunicaciones con este colegio, y por último economía en los gastos. Todas estas ventajas ya se han tomado en consideracion por V. E., y es de esperarse que persuadido de ellas, decreté al fin esa reforma.

Un asunto digno de ocupar la atencion de V. E. y la del Supremo Gobierno, es el relativo á los profesores en general, sea cual fuere el colegio á que pertenezcan. Sus dotaciones, aun las que parecen mas crecidas, no pasan de mezquinas: sus servicios, tan importantes como son, permítaseme esplicarme así, no tienen ninguna recompensa: despues de una dilatada série de años empleados en la carrera del profesorado, el único porvenir es la miseria, y cuando una persona que se ha ocupado por tanto tiempo de propagar las ciencias entre sus conciudadanos, llega al término de sus dias, no deja á su familia mas que el llanto y la indigencia. Triste como es la suerte de estos hombres y la de sus hijos, ¿no podria remediarse en parte? ¿no seria posible crear algunas recompensas para los profesores y destinar para sus hijos algunas becas en los establecimientos públicos? Un gobierno ilustrado como el que actualmente rige los destinos de la República no debe dejar desapercibidas estas indicaciones, y confío en que V. E. las tomará en consideracion.

Como mejora material desearia que pudiera ampliarse el local de este colegio adquiriendo, mediante compra ó arrendamiento, una parte de la casa con la que linda al Sur, para establecer tanques en que se ejerciten los alumnos en la natacion, y que ademas quedara algun terreno disponible para otros objetos que les proporcionen distracciones honestas y provechosas, para alejarlos de este modo de las que ellos mismos inventan, las cuales las mas veces son perjudiciales á su salud y á su moralidad.

Réstame solo manifestar á V. E. que la Escuela práctica de minas establecida en el Fresnillo, tiene en la actualidad siete alumnos: se le ha provisto de todo lo que se ha conseguido en esta capital, y lo demas se ha encargado á Europa. Por disposicion expresa de ese Ministerio remití á V. E. una noticia pormenorizada de los libros, instrumentos y otros objetos que mandé á dicha Escuela, y por esta razon considero inútil acompañarla ahora.

Dios y libertad. México, Julio 26 de 1857.—Blas Balcarcel.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento, Lic. D. Manuel Siliceo.

COLEGIO NACIONAL DE MINERIA.

Estado que manifiesta las cátedras que hay en el colegio nacional de Minería, el número de alumnos que las cursan y los autores que han servido de texto en el año de 1856.

ALUMNOS.			
CATEDRAS.	INTERNOS.	EXTERNOS.	AUTORES Y OBRAS QUE SIRVEN DE TEXTO.
Gramática, lógica y aritmética.	24	15	Gramática de la Academia española, lógica de Balmes y Bourdon.
Primera clase de Matemáticas.	23	9	Bourdon.

Segunda clase de Matemáticas.	15	3	Lefebure, Bourdon, Boucharlat.
Física y Mecánica.	17	4	Boucharlat, Pouillet.
Química.		2	Regnault.
Mineralogía.	4		S. del Rio, Dufrenoy.
Geología.	4		Bendant.
Zoología y Botánica.	2	3	Milne-Edwards, S. Bustamante, profesor de la clase, Linneo, Decandolle.
Geografía.	17		Principios de Astronomía de Quetelet, Letronne.
Topografía, Geodesia y Astronomía.	12	2	Goulard, S. del Moral, Francœur.
Dibujo.	67	22	Lecciones orales del mismo profesor.
Delineacion.	20	2	Perrot, Leblanc.
Idioma francés.	32	18	Ollendorff, Telémaco, Pablo y Virginia, La Rochefoucauld, Noël y Chapsal.
Idioma inglés.	39	9	Urcullu, Telémaco, criterio de Balmes, Vicario de Wakefield.
Idioma alemán.	8	6	Gramática y literatura alemana escrita por el Sr. Hassey, profesor de la clase.
Religion.	88		Abate Brayé.
Ejercicios gimnásticos.	60		

El número total de alumnos que hubo en el año de 1856, es de doscientos veinte y ocho; noventa y ocho internos y ciento veinticinco externos. Fueron examinados ciento noventa y cinco, y obtuvieron buenas calificaciones ciento cuarenta.

México, Julio 22 de 1857.—Blas Balcarcel.

COLEGIO NACIONAL DE MINERIA.

Estado que manifiesta las cátedras que hay en el colegio nacional de Minería, el número de alumnos que las cursan y los autores que sirven de texto en el año de 1857.

ALUMNOS.			
CATEDRAS.	INTERNOS.	EXTERNOS.	AUTORES Y OBRAS QUE SIRVEN DE TEXTO.
Gramática, lógica y aritmética.	23	48	Gramática de la Academia española, lógica de Balmes y aritmética de Bourdon.
Primera clase de Matemáticas.	18	33	Bourdon.
Segunda clase de Matemáticas.	17	1	Lefebure, Bourdon y Boucharlat.
Mecánica racional.	10	4	Boucharlat.
Física.	10	4	Pouillet.
Química.	11	2	Regnault.
Mineralogía.	2	1	Del Rio y Dufrenoy.
Geología.	2	1	Bendant.
Zoología y botánica.	10	2	Milne-Edwards y D. Pio Bustamante Linneo Decandolle.
Geografía.	18		Principios de Astronomía de Quetelet, Letronne, García Cubas.
Topografía, Geodesia y Astronomía.	18	8	Goulard, Sr. Moral, Francœur.
Dibujo.	52	21	Lecciones orales del profesor.
Delineacion.	19	4	Perrot, Leblanc.
Idioma francés.	30	33	Ollendorff, Telémaco, Pablo y Virginia, La Rochefoucauld Noël y Chapsal.
Idioma inglés.	30	5	Urcullu, Telémaco, criterio de Balmes, Vicario de Wakefield.
Idioma alemán.	15	4	Gramática y literatura alemana escrita por el profesor que lo es el Sr. Hassey.
Religion.	70		El Abate Brayé.
Ejercicios gimnásticos.	65		

En el presente año ha habido ochenta y cinco colegiales y ciento veinticinco externos, que forman un total de doscientos diez alumnos.

México, Julio 22 de 1857.—*Blas Balcárcel.*

DOCUMENTO NUM. 17.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabe: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.<sup>o</sup> Se suprimen las agencias generales de industria y agricultura, establecidas por los decretos de 4 de Julio y 4 de Agosto de 1853 y por los relativos de 14 de Marzo y 2 de Julio de 1854.

Art. 2.<sup>o</sup> Ambas agencias presentarán sin demora al Ministerio de Fomento, la cuenta general de los fondos que han administrado conforme á los decretos de su creacion, en union de sus respectivos archivos, entregando á la misma secretaría la existencia que resulte en su poder.

Art. 3.<sup>o</sup> Por ahora y hasta que otra cosa se determine, los impuestos que debe reportar la industria fabril de algodón, lana, lino y papel, subsistirán en su fuerza y vigor, en todo conforme á los decretos de 4 de Julio de 1853 y 2 de Julio de 1854.

Art. 4.<sup>o</sup> Dichos impuestos los recaudará de esta fecha en adelante, el Ministerio de Fomento, por sí ó por medio de sus agentes.

Art. 5.<sup>o</sup> En lo sucesivo, tanto los agricultores, como los industriales, siempre que quieran dirigirse al Supremo Gobierno, ya para pedir el remedio de los males que sufran en sus intereses, ó ya para promover cualquiera medida que haya de redundar en provecho de estas importantes clases de la sociedad, podrán hacerlo directamente al Ministerio de Fomento, ya por medio de comisiones nombradas al efecto, ó individualmente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 9 de Enero de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Manuel Siliceo.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1856.—*Siliceo.*